

RESOLUCIÓN NÚMERO 0072 DE 2025

*"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución **0071 DE 2025**"*

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICAANH

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 de 2019, y el Decreto 021 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, señala: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), otorga al Estado la facultad de establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. En consecuencia, el legislador insta al Gobierno Nacional a establecer entre otros programas bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y a otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que según el Decreto 021 de 2022, el ICAANH es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, creado mediante el Decreto No. 2667 de 1999 que tiene como objetivo *"el fomento, la realización, la publicación y la divulgación de investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la Nación"*.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto No. 021 de 2022, el ICAANH aportará al desarrollo de lineamientos de políticas públicas a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, estando dentro de sus funciones generales la de promover y realizar programas de investigación de las culturas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que contribuyan a la preservación y desarrollo de la identidad cultural de sus comunidades, así como fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado.

Que, en virtud del anterior mandato, se expidió la RESOLUCIÓN NÚMERO 0071 DE 2025 "Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH Orlando Fals Borda 2025" con el propósito de incrementar las oportunidades en las áreas del conocimiento científico misionales, así como auspiciar la discusión académica en un ámbito interdisciplinario.

Que se establecieron los requisitos generales y las bases específicas de participación en las convocatorias invitando a las personas interesadas a consultar el documento denominado: "*Programa de estímulos ICANH Orlando Fals Borda Condiciones generales y términos de participación*", el cual hace parte integral de dicha resolución.

Que en la RESOLUCIÓN NÚMERO 0071 DE 2025 se omitió el departamento de San Andrés y Providencia como uno de los departamentos a los que están dirigidos los 10 estímulos dirigidos específicamente a participantes que hayan nacido en la región Caribe. Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual señala que, en cualquier tiempo, de oficio se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tal como es el caso el yerro de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Lo anterior teniendo en cuenta que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto y que realizada la corrección, esta será comunicada en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia www.estimulos.icanh.gov.co, sus redes sociales y mediante la fijación de avisos en cartelera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1437 de 2011, la resolución 0071 DE 2025 "*Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH Orlando Fals Borda 2025*" bajo el entendido de que los departamentos priorizados para el otorgamiento de 10 estímulos dirigidos a participantes que hayan nacido en la región Caribe incluyen también el departamento de San Andrés y Providencia. Por lo anterior, dicho considerando quedará así:

Que con el propósito de contribuir con la generación y coproducción de nuevo conocimiento local por parte de investigadores locales sobre las configuraciones socioculturales regionales en la región Caribe esta convocatoria presenta 10 estímulos dirigidos específicamente a participantes que hayan nacido en los departamentos de Córdoba, Sucre, Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias se encuentran establecidas en el documento denominado "*Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH Orlando Fals Borda 2025. Condiciones generales y términos de participación*" el cual hace parte integral de la presente resolución. En ningún caso la presente corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que las convocatorias que trata la presente resolución se publicarán en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia www.estimulos.icanh.gov.co, sus redes sociales y mediante la fijación de avisos en cartelera, en cumplimiento de los artículos 3 y

65 de la Ley 1437 de 2011. Esta corrección será integrada en el acto administrativo que se encuentra en la página web www.estimulos.icanh.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR que el acto administrativo principal, es susceptible de modificación en cuanto a los términos específicos de cada convocatoria y al cronograma de actividades del *Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH Orlando Fals Borda 2025.*, por lo que la Dirección General del ICANH podrá efectuar las novedades mediante aviso modificadorio que deberá publicarse en la página web de la Entidad y en el micrositio del Programa de Estímulos ICANH con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado para la etapa que se encuentra en curso y definida en cada una de las convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiuno (21) días del mes de enero del 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Elaboró:

Irene Alonso Acosta 
Profesional especializada
Subdirección de Apropiación Social
y Relacionamento con el Ciudadano

Revisó:

Susana Fandiño 
Contratista – abogada –
Subdirección de apropiación social y
relacionamento con el ciudadano

Silvia Morón Castañeda 
Abogada Contratista
Dirección General

Aprobó:

Angélica María Mendoza 
Subdirectora de Apropiación social y
relacionamento con el ciudadano

Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Asesora Jurídica